

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Expediente N° 2002/1/1544

Montevideo, 4 de setiembre de 2003

RESOLUCIÓN N° 294 ACTA 33



URSEC

Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

VISTO: Las presentes actuaciones que tratan de la habilitación definitiva de la estación Cx236 C “New FM” que opera en la frecuencia 95.1 MHz.

RESULTANDO: I) Que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 822/998 del 9 de octubre de 1998, se autorizó a CREATIVAS S.A., el uso de la frecuencia 95.1 MHz para operar una difusora en la localidad de Portezuelo del Departamento de Maldonado.

II) Que la ubicación propuesta oportunamente por la autorizada, para la instalación de la planta trasmisora, fue en el Paraje el Chorro del departamento de Maldonado.

III) Que con fecha 15 de diciembre de 1998 la Dirección Nacional de Comunicaciones, autorizó el comienzo de las emisiones regulares.

CONSIDERANDO: I) Que esta Unidad Reguladora, ha tomado conocimiento de la resolución de la Junta Local Autónoma de San Carlos de fecha 19 de julio de 2002, por la cual se intimó el retiro de su actual ubicación, de la antena perteneciente a la emisora de obrados.

II) Que la estación radiodifusora no cuenta con la habilitación definitiva, debiendo contar a tales efectos con la Habilitación Municipal de su actual ubicación o en su defecto proponer una ubicación definitiva en la localidad originalmente autorizada .

III) Que habiéndosele intimado al cumplimiento de tales extremos, la autorizada no compareció a tales efectos, correspondiendo efectuar dicha intimación bajo apercibimiento de la adopción de medidas sancionatorias.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley 17296 de 21 de febrero de 2001, y a lo informado por División Técnica y por la Asesoría Letrada de esta Unidad Reguladora.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES**

RESUELVE :

1.- Intímase a CREATIVAS S.A., a la presentación de la Habilitación

Municipal, de la actual ubicación en que se encuentra instalado el sistema radiante de la emisora, o en su defecto se proponga una ubicación definitiva la que deberá seleccionarse en la localidad originalmente autorizada, en un plazo de diez días hábiles, bajo apercibimiento de la adopción de medidas sancionatorias.

2.- Pase por su orden a Notificaciones y a Secretaría General a sus efectos.